Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY Nº 2693-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- La Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 27.733, la que tiene por objeto establecer procedimientos médico asistenciales para la atención de mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación es el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Gustavo A. Velert
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN

Dr. Fabián Martín
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados